Franqueo concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lucro que los Bres. Alesides y Sacri tarios reciban los números del BOLATÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se tje un ejamplar en al sitio de cospapabre, donde permanecera hasta el recibe del número signiente.

Los Secretorios puidarán de conservatoe BOLSTINES colectionades orderedamente, para su encuedernación, que debe-

ra verificares cade allo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se anarrihe en la Contaduría de la Diputación provincial, á enatro pesetas elimenta céntimos el trimestre, ceho pesetas al semestre y quince pesetas al año, à los particulares, pagadas al solicitar la suscripción Los pagos de fuera de la capital se harán por libranas del Giro mutuo, adminiciones sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la idendese sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de seta provincia abonarán la susaripción con arregla à la ecula inserta en circular de la Comisión provincial; publicada en los números de set. Bolartía de fecha 30 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dies pesetas al año.

Números sucitos, vainticinco cénnimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inseriurán oficialmente, asimiamo ensiquier aquacio concerniente al servicio nacional que simane de las mismes to de interés particular previo el pago adelantado de veinte cántimos de paesta por cada lines de intercion.

Los anuncios à que hace referencia la circular de la Comission provincial, lecha i de Diciembre de 19ch, en amplimiente el sequencio de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y caya circular la siste publicada an los BOLETIMES OFICIALES de 20 y 22 de Iriciembre y a distado, se abonerá con arregio a la tarda que en mandionados BOLETIMES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Ray Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. Is REINA Dolla Victoria Eugenia y SS, AA, RR, el Principe de Asturias é infantes, continden sin novedad en sa importante estud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Panulia.

(Gacete del dia 80 de Mayo de 1916.)

Coblerno civil de la provincia

CIRCULAR

En el dia de ayer, y en virtud de Real orden del Ministerio de la Go-bernación, fecha 24 del acital, ha tomado posesión del cargo de Secre-tario de este Gobierno civil, el señor D. Enrique Mhartin Quix, Jefe de Negociado de 3.º clase de Administración civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 31 de Mayo de 1915.

El Gobernador, M. Miralles Salabert.

CUESTIONARIO (I)

para el Ingreso en la Carrera administrativa dependiente del Ministerio de Fomento,

Derecho político y organización administrativa de los servicios que comprende el Ministerio de Fomento.

De los aprovechamientos en las aguas terrestres.- Aprovechamientos comunes y aprovechamien-tos especiales.— Divisiones de estos aprovechamientos.-Relaciones entre la ley de Pesca y la ley de Aguas. Aprove hemientes especiales.— Corcesiones de los mismos y clasi-ficación y prelaciones establecides

(t) Véase el Poletin Oficial núme-ro 64, correspondiente al dia 28 del mes

actual.

por la Ley.--Abastecimiento de poblaciones y abastecimiento de ferro-carriles. — Disposiciones complementarios.

45. De los aprovechamientos especlaies (continuación).- Aprovecha-mientos para riegos.- Extraordinaria importancia de la legislación no-visima en la materia,—Indicaciones acerca de la misma.—Aprovechamientos para pequeños riegos. - Canales y pantancs.- Pian general.-De otros aprovechamientos. - Puentes y barcas de paso. - Artefactos y establacimientos industriales. - Viveros ó criaderos de peces.

44. Administración y jurisdicción en materia de aguas. — Comunidades de regantes. — Sindicatos. — Ordenanzas de riegos.—Organización de unos y otros organismos: sus atribuciones: relaciones con la Administración pública.

Atribuciones de la Administracion pública en materia de aguas. Policia de las aguas públicas y privadas. - Facultades del Ministerio de Fomento. - Sumarias indicaciones sobre la tramitación de los expedientes de aguas. - Recursos de carácter administrativo.

48. La jurisdicción en materia de aguas. - Los interdictos judiciales cu ando proceden.—Jurisdicción contencioso-administrativa y juris-dicción civil ordinaria.—Sumarias indicaciones de las docurinas contenidas en la jurisprudencia.

47. Legislación minera. - Teorias sobre la propiedad minera. Principios en que dencansa nuestra legislación é indicación sumaria sobre su desarrollo histórico. - Derecho positivo actual,

Clasificación y dominio de las substancias mineras.— Distin-ción entre el suelo y el subsuelo. Clasificación legal en orden a la propiedad y al aprovechamiento.—Doc-telnas ingales est blecidas por la jurispruduncia con relación a estas materias.

49. Concesiones mineras.—Ca-licates, pertenencias y demasias.— Naturaleza jurídica de las concesiones mineras, según la legislación vigante. — Procedimiento admistrativo para la obtención de las conce-siones - Tramitación de los exoedientes y recursos contra las reso-luciones que en ellos recsen.—Cua-

sas de caducidad y efectos legales de esta declaración.

60. La explotación de las mi-nas.—Criterio en que se inspira la legislación al regularla.—Policia minera.—intervención del Estado en la explotación. — Prescripciones lega-les sobre reluciones de minas limi-troles entre el suelo y el subsuelo.

51. De la jurisdicción en materia de minas. - Funciones de la Administración, - Jurisdicción contencioso administrativa en primera instancia y ante la Sala tercera del Tribu-nal Supremo.— La juriadicción ordi-naria. — Sumarísima indicación sobre las doctrinde legales contenidos

en la jurisprudencia.
52. Legislación de Montes. Funciones de la Administración con respecto à los montes.—Principlos en que se inspira la legislación espa ñola; breve resumen histórico de es-

ta legislación.

55. Los montes públicos según nuestro Derecho positivo. Montes exceptuados de la venta. Funciones de la Administración cob relación à estos montes. — Su meiora v repoblación.

51. Clasificación y delimitación de los montes públicos. - El Catálogo de los montes exceptuados de la venta; su importancia.—Procedi-miento administrativo para la inclu-sión ó exclusión de los montes.— Substanciación de las reclamaciones à que puede der lugar. Desilnde y amojonamiento. - Suspensión de los aprovechimientes.

55. Los aprovechamientos fores-tales —Planes de los mismos.—Su adjudición; procedimiento que se empien. -- Especialidades de las subastas en materias forestales. - Reclamaciones; procedimiento administrativo para sub-tonglarlas.- Disposiciones que regulan la rescisión de estos contratos. Distrutes ó aprovechamientos extraordinarios.

56. Administración de los mon-tes.—Cómo interviene el Ministerio de Fomento en los exceptuados de la venta. - lotervención administrativa en los montes particulares.-Principles legales que regulan esta intervención. - Policía de montes.-Senciones penales.—Procedimiento administrativo.

57. Funciones del Estado respecto á la industria.-Especialidad

de los servicios encomendados a! Ministerio de Fomento en este respecto.-Organización de la S-colon de Industria. - Servicios que le están encomendados y regulación legal de los mismos.—La estadística y la inspección del trabajo.

pección del tracejo.

58. La propiedad industrial.—Su concepio.—Relaciones que en este respecto guerdan el Codigo civil y la Ley de 16 de Mayo de 1902.—Antecedentes histórico-legales de la concepio.

legislación española en esta materia.
59. Manifestaciones de la propiedad industrial.—Patentes de invención y de introducción.—Su naturdicza juridica y fundamento legal. Las conceziones odministrativas de las patentes.—Porma y tramifación de los expedientos.—Efectos jurídico-legales de la concesión.—Caducidad de las patentes, à quién incum-

be y efectos que produce.

60. Manifestaciones de la propiedad industrial.— De las marcas de fábrica, de comercio y profesionaies.—Del nombre comercial y de las recompensas industriales.—Preceptos de la Ley y Reglamento vi-gentes de la propiedad industrial acerca de estas materias.

.

61. De otras disposiciones de la ley de Probledad Industrial. Organización dei Registro.—De los con-venios internacionales en materia de propiedad industrial vigentes en España. - Efectos jurídicos de estos Convenios con rélación à les patentes, á las marcas y á los nombres co-

inerciales nacionales y extranjeros.
62. Exposición de la ley de Fomento de las Industrias y Comunicaciones marítimas y del Reglamonto dictado pera su ejecución.—La actuación del Ministerio de Fomento: organización administrativa de estos servictos.

63. Organización administrativa de los servicios relacionados, con el comercio.-Las Camaras de Comercio; Les orgánica de las mimas y Regrinento dictodo para su ejecu-ción.— Les Bolsas de Comercio; su organización.

El Centro de Expansión Comercial; su organización y sus fun-

ciones.

65. De læ finiciones de la Admi-nistración con releción é la agricultura.- Regulación legai de las funciones de fonsivas y de las de anxillo v fomento.-Policia de Seguridad respecto á la proplepad rural y forestal. - Defense contra los daños de la Naturaleza y de las plagas del campo.-Exposición de la reciente

Ley sobre esta materia. 66. Funciones de la Administración para auxiliar y fomentar el des-arrollo de la agricultura.—Organización d - los servicios agronómicos.

La enseñanza de la agricultura.-Novi-ima organización de la misma. Las Estaciones enolégicas y enotécnicas.—Las Colonias agricolas.nicas.—Las Colonias egricos.
Legislación vigente en la materia.
67. La ganaderia.—Funciones
de la Administración con respecto a

la misma. - La Asociación general de Ganaderos como entidad auxiliar de la Administración. - Coordinación de sus actividades.—Regula-ción legal de la materia en recientes disposiciones. - Vias y servidumbres pecuarias.—La cria caballar.
68. Caza y pesca.—Anteceden-

tes histórico-legales sobre esta legislación en España. — Exposición de la ley de Caza de 16 de Mayo de

1909

Los Pósitos.—Su importan-69. cia.—Historia legal de esta institu-ción.—Derecho vigente.—Exposi-ción de la Ley de 25 de Enero de 1906.—El Real decreto sobre Federación de los Pósitos; su importan-cia.—Funciones del Ministerio de Fomento, con relación á los mismos, según esta Ley.—Funciones de la Delegación regia; su cáracter trassitorio.

70. De otros servicios encomen-dados al Ministerio de Fomento.— De la inspección de las Compañías de Seguros.-Importancia de esta función. - Exposición de la Ley qu 14 de Mayo de 1908, creando esta inspección, y del Reglamento defi-nitivo dictado para su ejecución.

71. La organización administra-tiva del servicio de Emigración.— Las funciones del Negociado y el

Consejo Superior de Emigración. 72. Presupuesto y contablidad del Estado.—Breve exposición de la legislación vigente en la materia. Formación del presupuesto del Ministerio de Fomento.-Quien lo forma.—Estructura general de este presupuesto.—Disposiciones gene-tales de la ley de Contobilidad.— Otras de carácter complementario y peculiares del Ministerio.

73. Del procedimiento adieinistrativo en general. - Exposición de la Ley de 19 de Octubre de 1889, que

lo regula.

74. Especialidades del procedi-miento administrativo en el Ministerio de Fomento.-Análisis del Reglamento que lo regula, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1890.—Coordinación de este Regiamento con les especialidades que ri-gen la tramifación de los expedientas de Minas, Montes, Aguas y Propiedad industrial.

75. Del procedimiento coalencioso administrativo.—Idea general del mismo.—Análisis de la Leyrefor-meda de 22 de junio de 1894, y de las modificaciones introducidas en ella por la de 5 de Abril de 1904.

Regiomento de 4 de Julio de 1912

CAPÍTULO II

DEL INGRESO EN LA CARRERA

Art. 6.º El ingreso en la carre-tera, à tenor de lo dispuesto en el art. 9.º de la Ley, será por oposición

y por la categoría de Oficiales cuartos de Administración civil.

Los aspirantes presentarán, para tomar parte en la oposición, su partida de nacimiento, certificación del Registro Central de Penados, para acreditar la carencia de antecedentes pensies, y certificación de tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en la Recultad que posean, d de los estudios y enseñanas á el la asimilados.

El título ó certificación de haber constituído el depósito correspondiente para obtenerio, lo presenta-rán cuando, después de haber obtenido elaza, hayan de tomar posesión

Quedan exceptuados de la presentación de los documentos á que se refiere el parrafo precedente, los los empleados del Ministerio que, llevando dos años de sel vicios tengan la categoría de Oficiales guintos de Administración civil.

Como títulos asimilados á los de Pacultad, se entenderán los de las enseñanzas superiores y los da proresultanzas auperiores y 108.04 pro-fesentales, ó asan, entre las prime-ras, las carreras de Ingenieros en toden sus rantes, la de Bellas Artes y Noteriado, y entre los segundos

los Profesores mercentiles. Art. 7.º Formarán el Tribunal que haya de juzgar les ejercicios, dos Jefes de Administración dos del Negociado del personal de administración del Ministerio de Fomento y un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad, actuando de Secretario el más moderno de los Jefes de Negociado.

Art. 8º Los ejercicios serán

dos: uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contes-tar á ocho preguntas en el término de ena hora, como máximo, de un Cuestionarlo que comprendera las alguientes materias: Derecho políti-co. Organización administrativa en general y especial de todos los servicios que comprende el Ministerio de Pomento, ley de Contabilidad, Legislación g neral de Obras Públices, Legislaciones especiales de aguas, ferrocarriles y caminos, mon-tes, minas, propiedad industrial, agricultura y expropiaciones.

El ejercicio práctico consistirá en la formación y tramitación de un ex-pediente desde que tiene entrada en el Ministerio hasta su resolución definitiva. A esterfecto se sacarán del Archivo 20 expedientes; se desglosarán de ellos los extractos de Secreteria y las minutas de las resoluciones, y squel que designe la suerte, será entregado á cada opositor para efectuar el ejercicio práctico.

Art 9.º La convocatoria para las oposiciones será de tantas plazas como se calcule que corresponden al turno de oposición en un trienio. Bajo ningún concepto será ampliado este número.

El de aprobados en los ejerciclos constituirán, interin llega su turno para cubrir plazus, el Caerpo de Aspirantes, y serán colocados según el orden de sus calificaciones respectivas.

Al publicarse la convocatoria se publicará tambien el cuestionario ó programa, del cuai habrán de contestar los opesitores las ocho preguntas, una de cada materia, sa-cadas à la suerte.

Actuarán por el orden alfabético de adellidos: la no presentación al !!amamiento sin causa justificada, llevará consigo la declaración que hará el Tribunal de haber desistido el opositor de su derecho á actuar.

Art. 11. Al terminar el primer ejercicio, el Tribunal formará una lista de los que considere aptos para nasar al segundo ejercicio, que sólo tracticarán los incluídos en ella.

Para el ejercicio práctico se darán á los opositores los textos legales que pidieren y cuatro horas de tiempo para realizario.

Actuaran por tandas de 10, en el tocal que al efecto se prevenga, con la conveniente separación, a fin de que Cada opositor na se comunique con ningua otro.

Uno de los Jueces del Tribunai, designado por este, cuidará de que esta incomunicación tenga el debide

cumplimiento

Art. 12. Terminado al ejercicio, el Tribunal examinara y calificara los de cada opositor, y conciuldo este examen, deliberará sobre el mérito de cada uno.

Esta deliberación será secreta: no asi la votación para el lugar que en la propuesta que haya de elevarse al Ministro hava de ocupar coga ano de los opositores aprobados, la cual

será pública.
Art. 13. Elevida al Ministro Ia. propuesta, y aprobada por éste, se nublicará en la *Gitoeta*, y a medida que vayan ocurriende las vacantes que correspondieren al turno de oposición, se irán subriendo con los aspirantespor el número que teng in en la lista.

Si por cualquier causa alguno de Si por cuarquer causa argano los lamados à compar una vacante no sa presentase à tomar posesión en di pluzo que para elle fijan las disposiciones vigentes, correrá su número al siguiente, y así sucesivamente hasta el último de los que hu bieren sido aprobados con plaza, y el lugar de éste lo ocupará el prima-ro de los aprobados sin ella; entendiéndose que cubierto el número de plazas por que se hubiore anunciado la convocatoria, los demás aspirantes aprobados no tendrán ya ningán

(Geceta dal dia 28 le Mayo de 1815.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LHÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE MAYO DE 1915

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los seño-res Crespo (D. Santiago). Fernán-dez (D. Julio). Gullóu, Luengo, res Crespo (D. Santaga), Fernandez (D. Jalio), Gullón, Luengo, Arienza, Balbuena, Egulagaray, Ariens, Alonso (D. Isaac), Rodríguez, Barthe, Fernández (D. Agustin), Crespo (D. Ramón), Alonso (D. Mariano), de Miguel Santos, Vázquez y Sácuz de Micra, leida el acta de la gataga fue artendada. la anterior, fué aprobada.

El Sr. Miera manifesto que, por una desgracia de familia, no estaba su ánimo para defender su acta, y pide retiraria.

El Sr. Presidente crea no procede hacerse, porque una viz presentada, pertenece a la Diputación.

Después de insistir el Sr. Miera y de hacer uso de la palabra los seño-res Barthe, Crespo (D. Ramón) y Alonso (D. Mariano), el Sr. Presidente manifesto que mientras no pasen los momentos de dolor por que

atraviesa el Sr. Miera, no se ocupará la Diputación de su acta, orde-nando á acto seguido la nueva lectura de los dictámenes leidos en la sesión anterior, empezándose por el del Sr. Alálz. Presentada por el Sr. Miera una proposición para que se nombre nueva Comisión, auxiliar de Acias, pos estar mai formada, a su julcio, la desig uda, fué desechada por caterae votos de los señores Creapo (D. Santiago), Fernández (D. Julio), Gullón, Luengo, Arienza, Egulagaray, Arias, Rodríguez, Bar-the, Pernandez (D. Agustín), Crespo (D. Ramón), Santos Aláiz, Vázquez y Presidente, contra dos de les se-ñores Alonso (D. Mariano) y Miera.

Este señor presentó otra enmien-da al dictamen del acta del Sr. San-tos Aláiz, en el sentida de que se reclama testimonio del expediente original del Ayuntamiento de Valdepolo, donde tiene noticia habia dos sobres deidicho Distrito, y caso de haber diferencia con el acta escrutada. se abra una información ante el Juez de primera instancia de Sahagún, para aclarar la diferencia. Entra en el salón el Sr. Alonso (D. Isaac).

Defendida por su autor, y después de usar de la palabra el Sr. Atonso (D. Marlano), no facadmitida por la Comisión auxillar de Actas, por lo que, después de a gunas palabras del Sr. Crespo (D. Ramón) fué desecha-Sr. Crespo (D. Ramón) fué desechade por quince votos de los señores Crespo (D. Santiago), Fernández (D. Julio), Gullón, Luengo,
Asienza, Egulagaray, Atonso (don
Isaac), Arias, Rodríguez, Barthe,
Fernández (D. Agustín), Crespo
(D. Ramón) Santos Alálz, Vézquez y
Sr. Presidente, contra dos de los seficres A'onso (D. Mariano) y Miera.
En votación ordinaria se acordó
En votación ordinaria se acordó

En votación ordinaria se acordo no tomar en consideración una en-mienda del Sr. Alonso (D. Mariano), por la que se propone se aporten à la discusión del acta del Sr. Santos Aláiz, documentos y antecedentes presentados á la Diputación.

El S: Miera presenta otra enmienda al dictamen que se discute, pida si dictamen que se dirette, pridiendo se declare grave el acta por hechos ocorridos en los Colegios de Matanza é izagre, y no admitida por la Comisión de Aesas, fué desechada en votación ordinaria.

Por lo avanzado de la hero se suspendió la sesión hasta las ciaco de la

Reanudada la sesión bajo la Presidencia del Sr. Argüello, con asistern-cia de los S'es. Crespo (D. Santia-go), Fernández (D. Julio), Guifon Arienza. Baibuena, Equiagaray, Alonso (D. Isaac), Arias, Rodriguez, Barthe, Fernández (D. Agustin), Crespo (D. Ramón), Atonao (D. Mariano), Férez y Vázquez, el señor Alonso (D. Mariano) excusó la asistencia del Sr. Miera, y combatió el dictamen del acta del Sr. Atalz, pidiendo sea declarada gravo, para el efecto de dar tlempo à que lleguen todas las pruebas necesarias y juz-que la Dioutación con más conocimiento de causa.

Defendida el acta por el Sr. Aláiz, y después de rectificar el Sr. Alonso (D. Marlano), fué aprobada en votación ordinaria, con el voto en contra de este señor, quedando admilido como Diputado provincial por el Distrito de Sahagda Valencia de Dos Juan, el Sr. D. Luis de Miguel S. Alaiz.

En igual votación se aprobó el dic-

tamen por el que se propone se apruebe el acta de D. Luis Luengo Prieto, que fué admitido como Diputado por el Distrito de Astorga-La

Se suspendió la sesión para que la Comisión permanente de dicta-men en las demás actas, y resnudada después, con asistencia de los mismos señores, se leyeron los dictamenes proponiendo la aprobación de las de los Sres. Crespo (D. Santia-go), Pernández (D. Julio), Gilión, Alonso (D. Mariano) y Fiórez, que-dando veinticuatro horas sobre la mesa.

Leido el dictamen por el que se propone la gravedad del acta del Sr. Sáenz Miera, el Sr. Presidente dijo que pasaba à estudio de la Diputación definitivamente constituída, levantando la sesión y señalando pare la orden del dia de la siguiente, los diciámenes leidos, constitución de la Diputación y nombramiento de cardos.

León 21 de Mayo de 1915.-El Secretario Interino, Antonio del

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIANO JEPE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Victor M. Barzansliana, vecino de Cetrales (Oviedo.) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez. una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hulla llemada Maria 8.º, sita en término de Orailo, Ayuntamiento de Vi-llabilno. Huce la designación de las citadas 35 pertenencias en la forma elguiente, con arregio al N. m.:

Sa tomará como punto de purtida el vértice del ángulo NO. de la antigua concesión «Barbara, » núm. 2.171 hoy (E ena,) núm. 4.312, y desde él se medicán 100 metros al E., yas colo-cará la estaca 1.º:de ésto 800 al N., la de ésta 100 al O., la 3.ª; de ésta 2.*; de ésta 100 al O., la 5.*; de ésta 600 ml S., la 4.*; de ésta 200 al O., la 5.*; de ésta 600 al N., la 6.*; de ésta 200 al O., la 7.4; de ésta 800 al S., la 8.*; de ésta 100 al O; la 9.*; de ésta 100 al O; la 9.*; la 6.*; de ésta 100 al O., la 11; de ésta 100 al O., la 11; de ésta 100 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 13; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 13; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 13; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 13; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 15; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 15; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 15; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 15; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 15; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 15; de ésta 120 al S., la 12; de ésta 500 al E., la 15; de ésta 120 al S., la 12; 400 at S., la 14; de ésta 100 al E., le 15, y de ésta con 400 al N., se liegará al punto de partida, quedando Cerrado el perimetro de las pertettencies solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sia perjulcio de tercero.

Lo que se enuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previeno el art. 28 del Regiamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4,382. León 28 de Mayo de 1915.-J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Denda y Clases pasivas, me dice, con fecha 18 dei actual, lo signiente: «Venciendo en 1.º de julio de 1915

el cupón número 55, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 24 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de ta Ley de 26 de Junio de 1908, y et cupón número 96 de la Deuda al 4 % exterior, emisión de 1891; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1905, Real decreto de 27 da Junio de 1908 y Real orden de 50 de Marzo de 1915, ha acordado que desde el día 1.º de Janio próximo se reci-ban por esa Deisgación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y les inscricipcio-nes nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruc-ción pública, Cabildos, Cofradías, Capelianías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, a cuy in dispondra V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Bolletin Opicial, cuidando de que se cumpian las prevenciones alguientes, y las observaciones que se citan en la circular de 30 de Marzo de 1915:

Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hucienda de esa provincia, si no lo tuviere desig-nado, un empleado que recibia los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes

á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo conster la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé à las factures, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro o cuaderno altio y encasillado diferente, en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de Ingreso que se le dé à les carpetes, número de inscripciones que contengan, su capital nominal è importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa à este Centro, teniendo edemás presente lo que se previene en ja base 7.º de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de

1884. 4.ª La presentación de los cupones antes expresados, se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que faciliterà gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V.S. y

de dicha Oficina, son adjuntos uno f de cada clase de denda y otro de amortización.

5.ª Cuando se reciban las factures con capones, el Oficial encar-gado de este servicio los comprobara debidamente, y hallándolos con-formes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas factures se detallen, los taladrara a presencia del presentador, culdando de no inutilizar la numeración y entregando 4 los interesados, como reaguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido seconocidos y cancelados, los cupohes y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resul-tado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Basco de Españo, remitiéndole los talones correspondientes à los resquardos para que pueda ordenar el expresado pa-go da los mísmos. Los cupones del Vencimiento corriente, han de presenturse en facturas que contengan impresa la fechit, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los Títulos amortizados se presentaran endosados en la siguiente torms: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso, Ficha, y firma del presentador, y lievarán unidos los cupones siguientes et del trimestre

en que se amorticen.

6.ª Las fáscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hicienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epigrafe de las carpelas, el concepto à que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados núncros, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la ci-tada circular de 16 de Mayo de 1884. reproducida en 9 de Enero de 1838; no admittendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de taión, quederá con les instripciones en la Intervención, para devolverias à los interesados despues de cubiertos los calitines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirà en la carpeta el oportuno recibi al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre, de que se icala, no se admitirán otras facturas de cuposes é inscripciones del 4 por 100 más que las que con-tienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina ide que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo tatonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talon sin destacar, que ha de envierse al Banco de España por estas oficinas, desoués de ciecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Haclenda á esta Dirección, después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los dias y con las formalidades que determina la base 9.º de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de

Agosto de 1880.

Importantes. -7.8 Las facturas que contengan numeración interlinea la, serán rechazadas desde luego, y también les en que por ser in-suficiente el número de lineas destinadas à una serie confquiera, se haya utilizado la casika inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues, en este caso, deberá exigirse à los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin le-Cluir en ellas más que una sola serio. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar à esta Dirección a hacerto. como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cualretrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esa latervanción sin que el interesado exhiba los titulos de su referencia, con los cuaies deben confrontarse por el Oficial encergado del recibo, hiciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la res-ponsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los titulos de que h in sido destacados.

En el recibo de facturas de inacripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéilas el Cajatin correspondiente, pasándoles con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo.>

Lo que se hace público por medio dei Boletin Oficial, pora conocimiento de los interesados y Corporaciones; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez &

León 22 de Mayo de 1915, ⇒El Interventor de Hacienda, Luciano Ganzález.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Lucitto

Los apéndices del amiliacamiento que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuarla y urbana do este Municipio en el año próximo de 1916, se halian expuestos al público en la Secreta-ria de este Ayuntamiento desde el 1 al 15, inclusive, dei próximo mes de Junio, para oir reclamaciones.

Lucillo 24 de Mayo de 1915.-El Alcaide, P. O., Actonio Rodera

Permedos los spéndices de los amiliaramientos de rústica y urbena, que servirán de base para la formación de los repartimientos de 1916, permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamien-to desde el 1 al 15 de junio próxi-sno, pera los electos de las reclamacioces.

Páramo del Sil 27 de Mayo de 1915. =Isidro Beneitez.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Terminados los apéndices al ami-Resemiento de rústica y listas de pecuaria, que han de servir de bane para el reparto de 1916, estarán ex-pueatos al públido del 1 al 15 del próximo Junto, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir racia-

Cuadros 28 de Mayo de 1915.— El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldia constitucional de Boca de Huérgono

Confeccionados los apéndices pora 1916, por rústica y pecuaria, se I al 15 del próximo Junio, en la Se-cretaria de este Ayuntamiento.

Boca de Huérgano 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

Alcaidia constitucional de Campo de Villavidal

Darente el piszo de quince dias se hallan expuestos al público los spéndices de rústica y urbana, en la Secretaria municipal de este Ayantamiento: los que ban de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes al uno de 1916, à fin de oir reciamaciones. Compo de Villavidel 27 de Mayo

de 1915.-Et Alcalde, Jean Ciercia.

Alcaldia constitucional de Gordaliza del Pino

Pormado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base p ra la contribución i ústica y pecuaria para el próximo año de 1916, estará expuesto al público en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento del 1 al 15 de Junio proximo, en cuyos dies se admittrén reclemaciones,

Gordaliza del Piso 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Balbino Bajo.

Alcaldía constitucional de **Villaturiel**

Terminado el apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base at repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana pera el año próximo de 1916, se halla de mani-fiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia la 15 del próximo mes de Junio, à fin de que los interesados puedan presentar las recigmaciones que consideren opertunna contre el mismo.

Villaturiei 25 de Mayo de 1915 -El Alcalde, Mario Pérez.

Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rey

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, estarán de manificato al público en la Se cretaria de este Ayuntamiento, para ser examinados y lermular i

reclamaciones, los apéndices al ami llaramiento da la contribución territorial y urbana, que habrán de servir de base à los repartimientos que so formen para el próximo año de 1916. Santa Marina 25 de Mayo de 1915.

El Alcalde, Rafael Sanchez Lorenzo.

Mcaldía constitucional de Lillo

Terminados por la Junta pericial los apéndices de altas y bejas de fincas rásticas y urbanas, así como igualmente las relaciones de los recuentos do la ganaderia, que han de servir de base para la derrama de la contribucida para el provimo año de 1916, queden expuestos al públi-co an la Sécretaria de este Avuntamiento por término de quince dias, para oir reciamaniones.

Lillo 25 de Mayo de 1915,-El Atcalde, Aniceto Fernández.

Alçaidía constitucional de Zotes del Páramo

Con el fin de oir reclamaciones, quedan expuestos si público en la ecretaria de este Ayuntamiento, pon el término de quinco dias, los apendices al amillaramiento del acteal são, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial y peccaria y urbana para el año de 1916.

Zotes del Páramo 22 de Mayo de 1915.—El Alcelde, José Ugidos

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

El apéndice al amiliaramiento que ha un aervir de base a tou repe mientos de rústica y pecuaria en el año de 1916, de este Municipio, se hallarán expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, cuale el dia 1 al 15 inclusive, del próximo mes de Junio, para oir reclarancio-

Pajarça de los Oteros 26 de Mayo de 1915.-El Alcalde, Hipólito F. Llemazeres.

Alcaidia constitucional de Santa Colomba de Curueño

Se ballan terminados y expuestos al público en esta Secretaria, los apéndices de rústica, pecuaria y ur-bana, que han de servir de base para formar los repartos de estas contribucionda en el año de 1916; cuyos documentos lo esterán por sólo quince diaz, para que en ese plazo se presenten las reclamaciones que ean lustas.

Senta Colomba ne: Curveño 4 22 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Joaquin Garcia.

Alanidía constitucional de Rioseço de Tapia

Los agéndices al amiliaramiento por rustica y urbana, y relación de pecuaria, que ban de servir de base à la formeción de los respectivos repartimientos de este Ayuntamiento para 1916, se hallan terminados y permanecerán expuestos al público en la Secretoria del mismo desde el l al 15 inclusive, del proximo mes

de Junio, para oir recismaciones. Rioseco de Tapia 26 de Mayo de 1915.-El Alcaide, Gasput Zapico.

Alcaldia constitucional de Villasel 4n

Pormado el apéndice de rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, se halla de maniflesto en esta Secretaria, para oir reclamaciones, por término de quince dies. Villaselán 26 de Mayo de 1915.—

El Alcaide, Pedro Liames.

Alcaldia constitucional de Escobar 48 Campos

Pounado el apéndice de la riqueza territorial y pecuaria que ha de ser-Vir de base al repartimiento que por dichos conceptos ha de regir en el ano próximo de 1916, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del la 15 del próximo mes funio; durante curo piazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren opor-tunas; transcurrido dicho plazo no

serdn admitides. Escobar de Campos 27 de Mayo de 1915.—El Alcaide, Serapio Du-

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

El apéndice al útiliaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza rústica y pecua-ria en el año préximo de 1916, se halla expuesto al público por espa-icio de quince disa, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir las reclemacionea.

Cubilias de Rueda 25 de Mayo de 1915 — El Alcaide, Laureano González.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Por término de quince dias queda expurato al público en la Secretaria da cate Ayuntamiento, el acéndice al amiliaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y orbana, à fin de que los contribuyentes pueden exemi-nario y producir contra el mismo las

reclamaciones que crean justas. Riego de la Vega 26 de Mayo de 1915.—Clemente Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Derde el día 1 de Junio próximo al 15 del mismo, ambos incluye, es tara de maniflesto en la Secretaria de este Ayuntemiento, el apéndice al amiliaramiento que ha da servir de base para le formeción del repertimiento de la riqueza rústica y pecua-ria para el próximo eño de 1916. Los contribuyentes pueden reclamar contra el mismo lo que estimen oportuno.

Pedrosa del Rey 25 de Mayo de 1915 -- El Alcalde, Antonio Luie de Valbuena.

Alcaidia constitucional de Canalejas

Terminadas las operaciones del recuento general de ganadería y la relación de altas y bajas que han co-rrespondido á cada contribuyente que hatenidoalteración en su rique za pecuaria, queda expuesto al público per término de quince dias, para oir reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, el spendice

Canalejas à 27 de Mayo de 1915. E! Alcalde, Eley Novca.

Alcaldia constitucional de Villagui jida

El spéndice al amiliaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el de edificios y solares de este Município que han de servir de base á la confección de los respectivos repartos del año préximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secreta-ria municipal por término de quince dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, à fin de que los contribuyentes pueden examinario y hacer las recla-maciones que crean justas. Villaque jida 28 de Mayo de 1915.

El Aicalde, Lázero Huerga.

Alcaldia constitucional de Priaranza del Bierzo

El apéndice al amiliaremiento que ha de servir de base à los repartimientos de la riqueza rústica, pecua-ria y urbana del año 1916, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día 1 al 15, inclusive, del proximo mes de Junio, para oir reclamaciones.

Pristanza a 28 de Mayo de 1915. El Alcalde, Inocencio García.

Alcaldia constitucional de Btozuelo

Se hallan expuestos al público en esta Secretaria por espacio de quince dias, los apéndices al amiliaramiento de rústica, urbana y pecuaria, corres-pondientes al año actual, á fin de que los contribuyentes puedan admitir contra los mismos las reclamaciones justas.

Brezuelo 27 de Mayo de 1915. -

Alcaldia constitucional de Quintana y Congosta.

Desde el dia 1 al 15 de junic próximo, se hallara expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria, formado para ser-vir de base al repartimiento de la contribución por tales conceptos en 1916, à fin de que los contribuyentes puedan hicer las reclamaciones que crean convenirles.

Quintana y Corgosto 27 de Mayo de 1915. El Alcaide, Aquitino Santamaria.

JUZGADOS

Don Luis Amado y Reygoudaud de Villebordet, Juez de instrucción de la cludad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario por robo de aves à D. Francisco del Campo, de esta vecindad, la noche del 12 al 13 del actual, por auto de esta fecha se ha decretado la detención del autordel hecho, Miguei García (a) Cacharrero, de esta vecindad, que se ha

rrero, de esta vectudad, que se mansentado y se ignora su peradero.
En su virtud, ru go à todas las autoridades y rgentes de la policia judicial, procedan à su busca y captura, poniéndolo à disposición de este juzgado en la cárcel pública del mismo.

Dado en Astorga à 27 de Mayo de 1915. - Luis Amado. - Juan Fernán-dez Iglesias, Secretario Judicial.

Imprenta de la Diputación provincia: